

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL SAN JOSE, PETEN
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	11
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	27
Anexos	28
Información Financiera y Presupuestaría	29
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	29
Egresos por Grupos de Gasto	29
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	30
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	30





Guatemala, 28 de mayo de 2010.

Señor
Julián Tesucun Tesucun
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, PETEN

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, PETEN con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental, que incluya evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Deficiente registro en operaciones presupuestarias
- 2 Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros
- 3 Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .
- 4 Uso excesivo de efectivo
- 5 Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables





- 1 Falta del Libro de Bitácora al iniciarse el proyecto .
- 2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 3 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 4 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de San José, Petén, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01-01-2009 al 31-12-2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Deficiente registro en operaciones presupuestarias

Condición

Al revisar la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se determinó la incorrecta formulación y registro del presupuesto en lo que respecta al programa 11, grupo 3 y reglones 331 se registraron varios proyectos entre los que se pueden mencionar los contratos 05-2009, No. 08-2009, 20% de Anticipo para la Ejecución del Proyecto Construcción Línea de conducción de Agua Por Bombeo de 4,242 ML., Proyecto Línea de Conducción de Agua Potable por bombeo 4242 Ml. en el Caserío Corozal. Reparaciones, mantenimiento, pagos de planillas; que engloban específicamente las cuentas 3312101010001, 3312201010001, 3312901010002, 3312901010003, 3313101510001, 3314215010002, que suman un total de Q.4,710,437.81.

Como consecuencia de esta deficiencia existe mala presentación de la ejecución del presupuesto de egresos, debido a que el renglón aplicado por su naturaleza no corresponde al bien adquirido o servicio prestado, no habiendo un adecuado registro del control del presupuesto.

Criterio

Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por finalidad normar, los sistemas presupuestario, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería, y de crédito público, a efecto de: a. Realizar la programación, organización, coordinación, ejecución y control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y equidad, para el cumplimiento de los programas y los proyectos de conformidad con las políticas establecidas;..... I. Un sistema contable integrado, que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiable y oportuno, acorde a sus propias características;.....

Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento a la Ley Organice del Presupuesto, Artículo No.8, Metodología Presupuestaria Uniforme. Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben:.....

Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada



fundamentalmente en los planes de gobierno; y, Hacerse del conocimiento público.

Para la correcta y uniforme formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, el Manual de Modificaciones Presupuestarias, el Manual de Formulación Presupuestaria, el Manual de Ejecución Presupuestaria, los Manuales que sobre Programación, Ejecución y Evaluación de la Inversión Pública se emitan y las demás disposiciones que sobre la materia sean aplicables.

Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIM-, Modulo presupuestario, Ejecución presupuestaria, ...2.9 Evaluación de la Ejecución Presupuestaria. La Unidad de presupuesto deberá realizar en forma trimestral, el análisis y evaluación financiera del comportamiento de los ingresos, egresos y disponibilidades presupuestarias, para determinar el grado de cumplimiento de las metas. Con base a esta evaluación, se trasladarán los informes correspondientes al Concejo Municipal, y éste, decidirá los cambios y ajustes que sean pertinentes, a fin de alcanzar los objetivos y metas propuestas en sus planes de trabajo.

Causa

Inobservancias del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, el Manual de Modificaciones Presupuestarias, el Manual de Formulación Presupuestaria, el Manual de Ejecución Presupuestaria, los Manuales que sobre Programación, Ejecución y Evaluación de la Inversión Pública y demás disposiciones que sobre la materia sean aplicables.

Efecto

Como consecuencia de esta deficiencia existe mala presentación de la ejecución del presupuesto de egresos, debido a que el renglón aplicado por su naturaleza no corresponde al bien adquirido o servicio prestado, no habiendo un adecuado registro del control del presupuesto.

Recomendación

El alcalde deberá girar instrucciones al Tesorero para que con el apoyo del Coordinador de la Oficina Municipal de planificación, se formule el presupuesto de acuerdo al POA, y seguir los lineamientos que establece la ley del Presupuesto referente a lo proyectos no programados, mismos que deberán crearse con sus respectivos grupos de gasto: Propiedad Planta y Equipo e Intangible, Gastos Personales y Gastos no Personales.



Comentario de los Responsables

Me permito manifestarle que cuando se elaboro el anteproyecto para el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2009. No se tenía contemplados efectuar varios proyectos que fueron construidos en ese periodo. En tal virtud esta municipalidad se vio en la necesidad de efectuar varias transferencias al presupuesto municipal. A los programas 11. Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Ambiente. Programa 12. Red Vial. Programa 13. Desarrollo comunal. Con los nombres de Obras Varias. Afectando así a los reglones 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común. 332 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso No Común. Las cuales están amparadas mediante acuerdos Municipales de Concejo que adjunto a la presente. Donde se hace constar que fueron ejecutados los proyectos mencionados durante las fechas indicadas.

Comentario de Auditoría

Los documentos presentados por los responsables constan de traslado de asignaciones, comprobantes de modificaciones presupuestarias, únicamente, no presentaron el listado de proyectos que engloban los programas 11, 12 y 13 y los documentos que soporten y garanticen la ejecución de las obras. El comentario y pruebas no son convincentes para desvanecer el incumplimiento señalado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 13, para el Alcalde y seis (6) integrantes del Concejo Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.20,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros

Condición

Al examinar el área de Almacén, se pudo verificar que no existen registros contables ni un local para la custodia de los suministros y materiales que son utilizados por la Municipalidad como lo son el manejo de formas Recepción de bienes, solicitud/ entrega de bienes; y autorizados por la Contraloría General de Cuentas, no se manejan órdenes de compra, solicitudes y/o órdenes de pedido. En conclusión no se llevan los controles físicos ni documentales.



Criterio

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM I-, capítulo IV, Modulo de Almacén, Numeral 1 Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros, y los lineamientos enumerados del 1.1 al 1.4 del referido manual.

Causa

Incumplimiento a normas establecidas para el control interno, en cuanto a la implementación de un almacén y bodega.

Efecto

Riesgo de los intereses municipales, por el extravío o pérdida de los bienes, materiales y suministros.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá girar sus instrucciones Al Tesorero Municipal, con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 1.6 de las Normas Generales de Control Interno y de esta manera, crear el almacén y bodega, así como, nombrar a una persona para el manejo y control de materiales y suministros, a efecto de llevar registros que den cuenta y razón sobre el uso y destino de los bienes adquiridos.

Comentario de los Responsables

Se dieron las instrucciones correspondientes a la persona responsable del almacén, para que tome en consideración las recomendaciones presentadas en la nota de auditoría de auditoría presentada por su persona, como lo es la reubicación de un área física para el almacén, implementación de formas de recepción de bienes, solicitudes, entrega de bienes, ordenes de salida, compra, pedidos, todos autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Manual de Administración Municipal MAFIM I. Relativo al modulo de Almacén.

Comentario de Auditoría

En virtud de que los responsables admiten el incumplimiento señalado, se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal por la cantidad Q.5,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.3

Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .

Condición

Se confirmó que durante el ejercicio fiscal 2009, se adquirió a Estación de Servicio Esso Porvenir, Combustible y lubricantes por la Cantidad de Q.1,070,820.77, y no existió, como tampoco a la fecha, Reglamento para el suministro de combustible y vales prenumerados y autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Acuerdo No.09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4.17 Ejecución Presupuestaria: La máxima autoridad dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad; para el control de adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios.

Causa

La falta de un sistema de control interno adecuado y la falta de registros idóneos que especifiquen la forma y quien consumió el combustible, para que y si corresponden a comisiones oficiales u eventos programados.

Efecto

No permite tener información oportuna, precisa y puntual, que determine cuánto se gasta en combustible en los vehículos propiedad de la municipalidad, con qué finalidad, y cargo de que personas están asignadas las unidades.

Recomendación

El Tesorero Municipal implemente un sistema de control interno para la persona delegada en llevar el control del consumo de combustible de cada uno de los vehículos municipales y/o destino, si fuese para mantenimientos red vial.

Comentario de los Responsables

Se dieron las instrucciones correspondientes, a efecto sea elaborado el reglamento para el suministro del combustible y vales prenumerados, mismos que serán autorizados por la Contraloría General de Cuentas, para que posteriormente sea implementado dicho control y evitar de esta manera el desorden existente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no lo desvanecen.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 Numeral 20, para él, Alcalde y seis (6) integrantes del Concejo Municipal, y Tesorero, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Uso excesivo de efectivo

Condición

Se pudo comprobar que durante el ejercicio fiscal 2009, se efectuaron pagos en efectivo para Planillas, emitiendo cheque a nombre de la Municipalidad de Petén y que suman un total de Q.1,833,250.00. Así como también a nombre de la Tesorería Municipal San José Peten, por un total de Q.3,369,894.00.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 98,: "La Administración Financiera Integrada Municipal, tendrá las atribuciones siguientes: b) Administrar la gestión financiera del presupuesto, la contabilidad integrada, la deuda municipal, la tesorería y las recaudaciones. Para el efecto, se establecerá el sistema financiero conforme a los lineamientos y metodologías que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas como órgano rector del sistema;"

Asimismo el MAFIM, versión 1 en el modulo de Tesorería, numeral 1.13 Forma de Pago "Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica."

Causa

Incumplimiento de las disposiciones legales aplicables y vigentes en el ámbito municipal.

Efecto

Provoca riesgo en el uso adecuado de los recursos a cargo de la Tesorería Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá ordenar al Tesorero, efectuar el pago de sueldos,



bonos y demás prestaciones laborales que se dispongan en la municipalidad, con cheque. Evitar el mal procedimiento, que no benefician a la transparencia y calidad del gasto municipal.

Comentario de los Responsables

Estamos concientes del uso excesivo, mismo que se utilizo en el pago de planillas del personal temporal, planillas que son variables en cuanto a las personas que prestan sus servicios, lo cual dificulta exigirles que aperturen una cuenta bancaria. Actualmente se instruyó al señor Tesorero Municipal, la emisión de cheques personales a los consignados en la planilla correspondiente, mismo que puede constarse con la documentación adjunta, por lo que esta recomendación ya esta implementada.

Comentario de Auditoría

En virtud de que los responsables admiten el incumplimiento señalado, se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica conforme al Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 8, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado

Condición

De acuerdo a la revisión financiera que comprende el área de bancos, y arrastre de saldos de Caja Fiscal, se determinó que se han efectuado de forma desmedida pagos en efectivo, obviando el requerimiento del Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIM-, respecto al uso de cheque voucher para pagos, exceptuando los que aplican a Fondo Rotativo. Según el reporte Pgrito03 al 23/03/2010 el último cheque operado y utilizado corresponde a la forma No.2286 por la cantidad de Q.229,924.00, por concepto de Anticipo del contrato 01-2010 Mejoramiento Campo de Futbol Aldea Jobompiche. Sin embargo al realizar la verificación física de formas cheque voucher y corte de chequeras, la ultima forma utilizada es la No.2284 y la próxima a utilizarse la No.2285 por lo que la forma No.2286 estaba en blanco habiéndose pagada la cantidad anteriormente mencionada en efectivo con cheques fuera del SIAF.



Criterio

Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIM- versión II, numeral 6.2.11: **Pagos con Cheque.** A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera.....

6.3.3 Cuenta Única Pagadora: La Cuenta Única Pagadora se basa, fundamentalmente, en que la Municipalidad y sus Empresas administran una sola cuenta monetaria aperturada en un banco del sistema, denominada “Cuenta Única del Tesoro Municipal (Municipio, Departamento)”, en la cual se deben ingresar todos los recursos percibidos, sean tributarios, no tributarios, propios, con afectación específica, además de los provenientes de préstamos y donaciones. Con esta cuenta se deberá efectuar todos los pagos que correspondan a las obligaciones contraídas por la Municipalidad y sus Empresas.

Se excluirán solamente los recursos que por normas legales se deben mantener en cuentas bancarias específicas.

Asimismo el Acuerdo A-37-06 de la Contraloría General de Cuentas Artículo 1 Rendición de cuentas. "La rendición de cuentas es un mecanismo establecido para que las municipalidades y sus empresas, comprueben la legalidad, eficiencia, eficacia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones, sobre la base de una medición adecuada, de la calidad de la gestión institucional e informen a la sociedad civil y entes contralores y rectores. En consecuencia dichas entidades y sus empresas deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones: b) La información de la rendición de cuentas será generada por los sistemas SICOINWEB, SIAF-MUNI y/o SIAFITO MUNI, en los cuales son los únicos reconocidos por la Contraloría General de Cuentas como los sistemas oficiales de registros y control, para las municipalidades y sus empresas."

Causa

Incumplimiento a lo que establece la base legal planteada en el criterio del presente hallazgo, así como la falta de responsabilidad al registrar operaciones que no llenan los requisitos legales correspondientes, y girar cheques sin que el sistema lo apruebe.

Efecto

Dificultad para controlar y fiscalizar dando lugar a deficiencias y menoscabo a los intereses municipales así como a los intereses de la población en general, debilitando de esta manera la imagen de la entidad.



Recomendación

La Corporación Municipal, deberá girar sus instrucciones al Tesorero Municipal, para que a todas las operaciones de la Tesorería Municipal tanto de ingresos como de egresos se trabajen en línea, con toda la documentación y requisitos que el sistema requiere y que cualquier operación que requiera regularización se solicite la autorización correspondiente siempre que exista justificación razonable, con conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal.

Comentario de los Responsables

Se re reconoce que fue un error administrativo al efectuar la operación, ya que fue operado fuera del Sistema Autorizado para el efecto. Mismo que fue pagado en efectivo. Debido a que en su oportunidad esta Municipalidad no contaba con los recursos suficientes en la cuenta única del Tesoro. Por lo que se efectuó con fondos de un Préstamo autorizado para el Proyecto; Mejoramiento del Campo de Fútbol de la Aldea de Jobompiche, San José, Petén.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los comentarios de la administración no desvanecen el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Falta del Libro de Bitácora al iniciarse el proyecto .

Condición

Se estableció en la revisión de proyectos que los libros de Bitácoras relativo a las obras ejecutadas por la Municipalidad, fueron solicitados a la Contraloría General de Cuentas, después de haberlas iniciado, casos identificados: 1) Contrato 02-2009 Construcción muro perimetral Escuela Párvulos Col. San Pedro Q.209,333.10. 2) Contrato 08-2009 Muro de Contención de Campo de Fútbol Q.568,200.00. 3) Contrato 04-2009 Construcción de locales Comerciales San José Q896,000.00.



En lo que respecta a los contratos que a continuación se mencionan, no cuentan con libro de bitácoras: 01-2009 por Mejoramiento Campo de Fútbol Nva. San José Fase I, 03-2009 Mejoramiento de Calles Caserío San Pedro Fase II, 05-2009 Const. Muro de Cont. Campo de Fútbol Barrio Nueva San José, 06-2009 Centro Recreativo Cultural y Dep. Aldea Jobompiche, 07-2009 Taller de Artesanías Centro de Información Turística Mini Mercado y Parqueo, 09-2009 Const. Cancha Polideportiva B. Nueva San José Cab. Municipal.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38 literal a): Todas las instituciones del estado deben autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución, para efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente.

Efecto

Inapropiado control de la ejecución de obras, por suscribir extemporáneamente el historial en el libro de Bitácoras.

Recomendación

El Alcalde deberá girar instrucciones al coordinador de la Oficina Municipal de Planificación para que éste exija al contratista la presentación del libro de bitácora previo a iniciarse la obra, y a la junta de Cotización y/o Licitación tomar en cuenta el incumplimiento de parte del contratista para futuras adjudicaciones.

Comentario de los Responsables

En relación a las fechas que fueron solicitadas obedece a que el procedimiento actualmente aplicado es que el contrato en su cláusula de plazo contractual establece como que el mismo puede tomarse a partir de la aprobación del contrato o de la fecha de levantado del acta de inicio, y en nuestro caso las actas de inicio se han levantado a partir de la aprobación del contrato. En relación a las otras bitácoras que no fueron remitidas por las Empresas a la municipalidad, se optó por implementar hojas móviles para informes de Supervisión que se encuentran en el expediente de los proyectos.

Por lo que se tomara en cuenta la recomendación y las acciones pertinentes a manera de que sea la municipalidad quien efectuó el trámite correspondiente a las bitácoras para evitar que esto se repita.



Comentario de Auditoría

El comentario de los responsables no es convincente para desvanecer el incumplimiento señalado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinador Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Al practicar el análisis legal de los expedientes de obras por contrato realizadas durante el ejercicio fiscal 2009, se pudo verificar el incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, referente a los siguientes proyectos:

1) Mejoramiento Campo Fútbol Nueva San José Fase I, por Q.1,006,000.00:

a) Falta de Integración del Precio Oficial en Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas. b) No se cumplió con nombrar a la Junta de Licitación. c) No se publicó en el Diario de Centro América y de mayor circulación. d) Falta de Publicación del contrato 01-2009 en el Sistema Guatecompras. e) El Contrato Administrativo No.01-2009 fue aprobado antes de la emisión de la fianza de cumplimiento. En lo que respecta a este proyecto se obvió el proceso de licitación en todos sus aspectos.

2) Construcción Locales Comerciales, por Q.896,000.00: a) Falta de Integración del Precio Oficial en Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas. b) Falta de Publicación del contrato 04-2009 en el Sistema Guatecompras. e) El Contrato Administrativo 04-2009 fue aprobado antes de la emisión de la fianza de cumplimiento.

3) Construcción de Línea de Conducción de Agua por Bombeo 4,242 ml Caserío Corozal, Por Q.533,522.00 a) Falta de Publicación del contrato 05-2009 en el Sistema Guatecompras. b) El Contrato Administrativo 05-2009 fue aprobado antes de la emisión de la fianza de cumplimiento. c) No publicaron el listado de oferentes en el plazo legal establecido.

4) Centro Recreativo Cultural y Deportivo aldea Jobompiche por Q.599,587.05 , a) Falta de Publicación del contrato 06-2009 en el Sistema Guatecompras. b) El Contrato Administrativo 06-2009 fue aprobado antes de la emisión de la fianza de cumplimiento. c) No publicaron el listado de oferentes en el



plazo legal establecido. d) Falta de publicación de acta y resolución de adjudicación.

5) Taller de Artesanías, Centro de Información Turística, Minimercado y parque, fase municipal, por Q. 1,971,069.89, a) Falta de Publicación del contrato 07-2009 en el Sistema Guatecompras. b) El Contrato Administrativo 07-2009 fue aprobado antes de la emisión de la fianza de cumplimiento. c) Falta de Integración del Precio Oficial en Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas.

6) Construcción muro de contención Campo de Futbol Barrio Nueva San José por Q.568,000.00, a) Falta de Publicación del contrato 07-2009 en el Sistema Guatecompras. b) Contrato Administrativo 08-2009 fue aprobado antes de la emisión de la fianza de cumplimiento. c) Falta de Integración del Precio Oficial en Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas. d) No publicaron el listado de oferentes en el plazo legal establecido.

El total de proyectos asciende a la cantidad de Q. 4,977,124.05, valores sin IVA.

Criterio

Decreto No.57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 23.- Publicaciones. Las convocatorias a licitar se publicarán dos veces en el diario oficial y en otro de mayor circulación, dentro de un plazo de diez días. Entre la última publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, deberá mediar, por lo menos un término de ocho días.

Artículo 24.- Presentación de Ofertas y Apertura de Plicas. Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará acta correspondiente en forma simultánea.

Artículo 29. Integración del Precio Oficial. Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad. Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo. Los porcentajes indicados en más y en menos respecto al costo total oficial estimado, darán la franja límite entre la cual deberán estar comprendidas las ofertas para que sean



aceptadas por las juntas para su calificación. Las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas. El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica. De los errores que se detecten en el cálculo de este costo, serán responsables quienes lo elaboraron. Estas infracciones se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 y 87 de la presente ley.

En el acta que se levante deberán hacerse constar los extremos a que se refiere el presente Artículo, en su orden.

Artículo 10. Recepción y apertura de plicas. Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas.

Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción.

Artículo 12 Adjudicación. La Junta de Licitación levantará acta de la adjudicación en la cual constarán los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo el punto resolutive correspondiente. En aquellos casos en que las bases no hayan establecido plazo para la adjudicación, este será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, prorrogables por periodos iguales hasta un máximo de quince (15) días hábiles. La prórroga del plazo a que se refiere este artículo deberá ser justificada por la Junta ante la autoridad administrativa correspondiente, quien habrá de autorizarlo conforme la calificación de las razones expuestas. El otorgamiento de la prórroga del plazo para la adjudicación, también será publicado en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

Artículo 26 *Suscripción y aprobación del contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.



Causa

No se tiene un adecuado control que permita darle seguimiento al proceso legal que conlleva ejecutar proyectos municipales. Debido a la inobservancia de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento

Efecto

La falta de mecanismos de verificación de documentos presentados por los contratistas, puede ocasionar que los proyectos se adjudiquen a empresas que no tengan la experiencia y capacidad en trabajo requerido.

Recomendación

El Alcalde deberá girar instrucciones a la Junta de Cotización y/o Licitación, para que verifiquen la documentación presentada por cada uno de los contratistas, y debe velarse porque cada uno cumpla a cabalidad con los requisitos de ley, absteniéndose de adjudicar proyectos si establecen irregularidades, así como al Coordinador de la OMP, para que publique todos los eventos en el Portal de Guatecompras, según lo establecido en la Ley De Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluyendo la Resolución 30-2009. El concejo Municipal deberá aprobar los contratos después de la emisión de la Fianza de Cumplimiento, pues el propósito de la Fianza es prevenir.

Comentario de los Responsables**Contrato No.01-2009 Mejoramiento Campo de Fútbol Nueva San José, Fase I:**

Sobre el particular de que por que se efectuó proceso de cotización y no licitación en esta contratación, me permito manifestarle que: en el Artículo setenta y ocho del Título IX Capítulo Único Disposiciones Finales y Transitorias, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dice literalmente: ^Monto o valor total de la Negociación: Es el valor de la contratación de obras, bienes, suministros o servicios; sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)^, por lo indicado en la anterior norma, el Honorable Concejo municipal, ha interpretado que le asiste la facultad de poder contratar montos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) hasta por novecientos mil quetzales. Cave mencionar además que la Ley del IVA, reguló todo procedimiento para establecer el pago de este impuesto, ósea es una ley específica para tributación, en contraposición la ley de Contrataciones del Estado, regula de manera específica lo referente a las contrataciones que realice el estado y todas sus entidades por lo que esta ley y su reglamento son específicas para regular lo referente a contrataciones.

Por lo antes expuesto al comprobarse que el Concejo Municipal actuó con forme a derecho al realizar un proceso de cotización y no de licitación, se justifica que no



se haya efectuado: a) Integración del Precio Oficial en acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas. B) Nombrar junta de licitación. C) No se publicó en el Diario de Centro América y de mayor circulación.

Sobre el inciso e) que señala que el contrato administrativo No.01-2009 fue aprobado antes de la emisión de la fianza de cumplimiento, le puedo señalar que del análisis del expediente se puede verificar que el Contrato administrativo 01-2009, fue celebrado el día treinta de enero del año dos mil nueve. (30-01-2009) y la aprobación del mismo se realizó mediante el punto segundo del acta cero siete dos mil nueve, esto con el propósito de poder darle trámite a la solicitud del libro de bitácoras de este proyecto; pues como seguro es de su conocimiento, junto con la solicitud para la autorización del libro de bitácoras, es necesario adjuntar copia del oficio en que se envía copia de contrato administrativo y su respectivo **ACUERDO DE APROBACION DEL CONTRATO**, a la unidad de registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas de la Nación. Sin embargo debo manifestarle que en ningún momento se puso en riesgo el cumplimiento del contrato, pues fue hasta la fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve (18-02-2009) cuando ya se habían constituidos las fianzas de anticipo y de cumplimiento del citado proyecto que se entregó al constructor el anticipo sobre los trabajos contratados. Según constas en factura Serie AC 000021 de Constructora del Nor-Oriente.

Contrato No. 04-2009.Construcción de locales Comerciales

Falta de Integración del precio oficial. Sobre este aspecto particular le podemos manifestar que este proyecto fue en su momento, debidamente priorizado y aprobado, por el Concejo Municipal que me honro en presidir, habiéndose conocido en su oportunidad los presupuestos estimados elaborados por la Oficina Municipal de Planificación. Por lo que le podemos asegurar que la aprobación de dicho proyecto se efectuó teniendo pleno conocimiento de los costos estimados de su realización y solo tras establecer si dentro del presupuesto municipal vigente existían los recursos necesarios para su cancelación. Debemos manifestarle finalmente que el costo total oficial no se hizo publico en ninguna etapa de la Cotización y adjudicación pues no se trató de un evento de Licitación Pública sino que fue un evento de Cotización de Obra. Así mismo dejo constancia que el precio oficial aprobado para esta obra fue debidamente notificado a los integrantes de la junta de cotizaciones, mediante copia de nota adjunto.

Sobre el inciso e) que señala que el contrato administrativo No.04-2009 fue aprobado antes de la emisión de la fianza de cumplimiento, le puedo señalar que el contrato administrativo 04-2009, fue celebrado el día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve (24-02-2009), y la aprobación del mismo se realizó mediante el punto segundo del acta cero nueve dos mil nueve de fecha veinticinco de febrero del año dos mil nueve, esto con el propósito de poder darle trámite a la solicitud del libro de bitácoras de este proyecto, pues como seguro es de su conocimiento,



junto con la solicitud del libro de bitácoras, es necesario adjuntar copia del oficio en que se envía copia del contrato administrativo y su respectivo ACUERDO DE APROBACION DEL CONTRATO, a la unidad de registro de Contratos de la Contraloría General de la nación. Sin embargo bebo manifestarle que en ningún momento se puso en riesgo el cumplimiento del contrato, pues fue hasta la fecha tres de marzo del dos mil nueve (03-03-2009) cuando ya se habían constituido las fianzas de anticipo y de cumplimiento del citado proyecto que se entrego al constructor el anticipo sobre los trabajos contratados, según consta en factura serie "B" No.000895 de constructora O.M..

Contrato No.05-2009. Construcción línea de conducción de agua por bombeo 4,242 ML, Caserío Corozal.

Sobre el inciso b) que señala que el contrato administrativo No.05-2009 fue aprobado antes de la fianza de cumplimiento, le puedo señalar que el citado Contrato administrativo, fue celebrado el día veinticinco de marzo del año dos mil nueve (25-03-3009) y la aprobación del mismo se realizo y la aprobación del mismo se realizo mediante el punto cuarto del acta cero nueve dos mil nueve de fecha veintiséis de marzo del año dos mil nueve, esto con el propósito de poder darle tramite a la solicitud del libro de bitácoras de este proyecto, pues como seguro es de su conocimiento, junto con la solicitud del libro de bitácoras, es necesario adjuntar copia del oficio en que se envía copia del contrato administrativo y su respectivo ACUERDO DE APROBACION DEL CONTRATO, a la unidad de registro de Contratos de la Contraloría General de la nación. Sin embargo bebo manifestarle que en ningún momento se puso en riesgo el cumplimiento del contrato, pues fue hasta la fecha veintiuno de septiembre del dos mil nueve (21-09-2009) cuando ya se habían constituido las fianzas de anticipo y de cumplimiento del citado proyecto que se entrego al constructor el anticipo sobre los trabajos contratados, según consta en factura No.000755 de constructora CONASUR.

Sobre su observación referente al incumplimiento del plazo en que se debían publicar el listado de oferentes con todo respeto le manifiesto que según consta en el portal de Guatecompras, el plazo para recibir ofertas en el citado evento de cotización fue el día quince de abril de dos mil nueve y el listado de oferentes fue publicado el día dieciséis de abril del dos mil nueve.

Finalmente sobre el inciso d) de este contrato le puedo manifestar que de igual manera consta en el sistema electrónico de Guatecompras que se publico el Acta de apertura de plicas y acta de adjudicación de dicho evento.

Contrato No.07-2009. Taller de Artesanías, Centro de Información Turística, Mini mercado y parqueo, Fase Municipal.

Sobre el inciso b) que señala que el contrato administrativo No.07-2009 fue aprobado antes de la fianza de cumplimiento, le puedo señalar que el citado



Contrato administrativo, fue celebrado el día veinticuatro de abril del año dos mil nueve (25-06-3009) y la aprobación del mismo se realizó y la aprobación del mismo se realizó mediante el punto cuarto del acta veinticinco guión dos mil nueve de fecha veintiséis de junio del año dos mil nueve, esto con el propósito de poder darle trámite a la solicitud del libro de bitácoras de este proyecto, pues como seguro es de su conocimiento, junto con la solicitud del libro de bitácoras, es necesario adjuntar copia del oficio en que se envía copia del contrato administrativo y su respectivo ACUERDO DE APROBACION DEL CONTRATO, a la unidad de registro de Contratos de la Contraloría General de la nación. Sin embargo bebo manifestarle que en ningún momento se puso en riesgo el cumplimiento del contrato, pues fue hasta la fecha veintiuno de septiembre del dos mil nueve (05-07-2009) cuando ya se habían constituido las fianzas de anticipo y de cumplimiento del citado proyecto que se entregó al constructor el anticipo sobre los trabajos contratados, según consta en factura No.00731 de constructora CONASUR.

En lo que se refiere al inciso d) Falta de integración del Precio Oficial en Acta de Recepción de ofertas y Apertura de plicas, le puedo señalar que el proceso de integración del Precio Oficial y la aplicación de las franjas porcentuales que manda la ley fueron realizadas por la junta de licitaciones integrada para el efecto el día dieciséis de junio del dos mil nueve, según consta en el expediente. Sin embargo y por un error involuntario al momento de ingresar la información mediante archivos al sistema Guatecompras, se adjuntaron las actas diecinueve y veinte (19 y 20) que se refieren al proceso de cotización del proyecto Centro Recreativo y Cultural y Deportivo Aldea Jobompiche y no se adjuntaron las actas veintiuno y veintidós suscritas en el libro de actas de junta de cotizaciones y licitaciones. Las cuales constan en el libro de actas de junta de cotizaciones, mediante copia de nota que adjunto.

Contrato No.08-2009. Construcción Muro de contención campo de fútbol Barrio Nueva San José.

Sobre el inciso b) que señala que el contrato administrativo No.08-2009 fue aprobado antes de la fianza de cumplimiento, le puedo señalar que el citado Contrato administrativo, fue celebrado el día tres de agosto del año dos mil nueve (03-08-3009) y la aprobación del mismo se realizó y la aprobación del mismo se realizó mediante el punto cuarto del acta treinta guión dos mil nueve de fecha cinco de agosto del año dos mil nueve, esto con el propósito de poder darle trámite a la solicitud del libro de bitácoras de este proyecto, pues como seguro es de su conocimiento, junto con la solicitud del libro de bitácoras, es necesario adjuntar copia del oficio en que se envía copia del contrato administrativo y su respectivo ACUERDO DE APROBACION DEL CONTRATO, a la unidad de registro de Contratos de la Contraloría General de la nación. Sin embargo bebo manifestarle que en ningún momento se puso en riesgo el cumplimiento del



contrato, pues fue hasta la fecha veintiuno de septiembre del dos mil nueve (21-09-2009) cuando ya se habían constituido las fianzas de anticipo y de cumplimiento del citado proyecto que se entregó al constructor el anticipo sobre los trabajos contratados, según consta en factura Seria AC No.000056 de constructora del Nor Oriente.

Falta de integración del Precio Oficial, sobre este particular le podemos manifestar que este proyecto fue en su momento, debidamente priorizado y aprobado, por el Concejo Municipal que me honro en presidir, habiéndose conocido en su oportunidad los presupuestos estimativos elaborados por la Oficina Municipal de Planificación. Por lo que le podemos asegurar que la aprobación de dicho proyecto se efectuó teniendo pleno conocimiento de su realización y solo tras establecer si dentro del presupuesto municipal vigente existían los recursos necesarios para su cancelación. Debemos manifestarle finalmente que el Costo total Oficial estimado no se hizo público en ninguna etapa de la cotización y adjudicación pues no se trato de un evento de Licitación Pública sino que fue un evento de Cotización de Obra. Así mismo dejo constancia que el precio oficial aprobado para esta obra fue debidamente notificado a los integrantes de la junta de cotizaciones, mediante copia de nota que adjunto.

Sobre lo indicado en el inciso d) sobre este contrato le puedo manifestar que tal como consta en el sistema electrónico de Guatecompras, la fecha limite para recibir ofertas en este proceso de cotización que el día dieciséis de julio del año dos mil nueve, fecha en la cual también se publicó el listado de oferentes en el sistema electrónico antes indicado.

Comentario General sobre los hallazgos

Según nota de auditoria presentada, se ha incumplido con el precepto de publicar los contratos administrativos celebrados por esta comuna en el sistema electrónico de Guatecompras, a este respecto le puedo indicar que reconocemos la falta cometida habiéndose tomado inmediatamente las acciones que permitan corregir esta mala practica, ante lo cual se emitió sanción administrativa a la persona responsable a efecto se de seguimiento a la publicación de los instrumentos relacionados con la contrataciones que efectúa esta comuna. A la vez que se le doto del sistema electrónico para digitalizar los documentos que serán incluidos en este portal electrónico.

Comentario de Auditoría

Se desvanece parcialmente el presente hallazgo en lo que respecta a: Proyecto No.1, Mejoramiento Campo Fútbol Nueva San José Fase I: Inciso b) y c). No.3, Construcción de Línea de Conducción de Agua por Bombeo 4,242ml Caserío Corozal: locales Comerciales: Inciso c). No.4, Centro Recreativo Cultural y Deportivo aldea Jobompiche: Inciso c) y d). En lo que respecta a la falta de publicación de acta de adjudicación a excepción de la resolución. No.6



Construcción Muro de Contención Campo de Futbol Barrio Nueva San José: Inciso d)

En lo que respecta el inciso “a” de los proyectos 1 y 2, Las disposiciones en materia de licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fueren aplicables. Referente a los demás incumplimientos señalados los responsables no presentaron pruebas y comentarios fehacientes y convincentes para desvanecerlos.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83; y Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y seis (6) integrantes del Concejo Municipal y Coordinador Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.67,370.08, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se confirmó que la municipalidad incumplió con no publicar en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, los eventos de obra física, identificados con los NOG's No.864579 Construcción de Cancha Polideportiva, Barrio Nueva San José, 809635 Construcción Muro de Contención Campo de Futbol Barrio Nuevo San José y 720429 Mantenimiento Parque Acuático, durante el ejercicio fiscal 2009.

Criterio

El Decreto No. 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2009, Artículo 58. Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e Informes de calidad del gasto y rendición de cuentas . La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplan.gob.gt), la información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico que las instituciones responsables de los proyectos trasladen oportunamente.

Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico



y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo. Los Fondos Sociales y entidades descentralizadas que realicen transferencias dentro de la Modalidad Múltiple de Gestión Financiera, y las entidades de la administración central y entidades descentralizadas que bajo su responsabilidad ejecutan programas y proyectos con Organizaciones No Gubernamentales, asociaciones legalmente constituidas o cualquier Organismo Regional o Internacional mediante convenios, deberán presentar a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas, informes cuatrimestrales de ejecución física y financiera, de calidad del gasto y de rendición de cuentas que incluyan, por lo menos, actividades, indicadores de seguimiento y efecto, metas, resultados y responsables.

Causa

Negligencia por parte del Coordinador de Oficina Municipal de Planificación al no ingresar la información de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-.

Efecto

Limita la transparencia pública en la inversión de los fondos, al no informar oportunamente sobre el avance físico y financiero de los proyectos.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación para que cumpla con todas sus atribuciones, de acuerdo a las disposiciones legales y normativas vigentes.

Comentario de los Responsables

Se realizó la verificación de los Snip en el sistema nacional de inversión pública y si se comprobó que el proyecto Cancha Polideportiva, Barrio Nueva San José le corresponde el No.65857 y al Proyecto Construcción de Muro de Contención Campo de Fútbol, Barrio Nuevo San José le corresponde el No. 64057, por si desea realizar la verificación es la siguiente dirección www.segeplan.gob.gt En el Link al sistema nacional de inversión pública.

Comentario de Auditoría

Al consultar los proyectos ingresados que corresponden a San José Petén, ejecutados durante el ejercicio 2009, en Proyectos Ejecutados, se registraron 15. Proyectos Finalizados 0, y Cartera de proyectos 12. El identificado con el código No.65857 fue actualizado hasta el 05-04-2010; no se encontró registro con el código No.64057. Por lo que no fueron en el ejercicio 2009.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, el Coordinador Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.4,000.00.

Hallazgo No.4

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Se comprobó que los eventos publicados en Sistema Guatecompras, identificados con los NOG's 978957, 978906, 973467 y 973343 por Q.46,176.76, Q.40,554.01, Q.49,938.00 y Q.61,386.00, respectivamente, cantidades con IVA, que suman un total de Q.176,834.61, sin IVA; todos por compra de combustibles y lubricantes, adjudicados en la misma fecha y proveedor, incurriendo en fraccionamiento por dichas adquisiciones. Así como también las adquisiciones por Propiedad Planta y Equipo e Intangible Programa 12, Obras varias red vial, cuentas específicas: 331210101001 por Q1,515,204.26, 3312201010001 por Q2,274,022.78, 331290101002 por Q.636,466.70, 3312901010003 por Q.334,539.00, 3314215010002 por Q.882,507.50. Programa 11, Obras varias de Mejoramiento de Condiciones, cuentas específicas 3312101010001 por Q.947,527.83, 3312201010001 por Q.1,822,221.76, 3312901010002 por Q.96,812.00, 3312901010003 por Q.22,565, 3313101510001 por Q.359,950.50, 3314215010002 por Q.1,461,360.72, que suman un total de Q.9,243,908.97, valores sin IVA, se considera haberse fraccionado para evitar proceso de Cotización y/o Licitación ya que en Guatecompras únicamente fueron publicados Q.6,418,116.13 (Q.5,730,460.83, valor sin IVA) en eventos y durante el ejercicio fiscal se ejecutó Q.15,857,681.53 (Q.14,158,644.22, sin IVA), específicamente por las cuentas anteriormente mencionadas Q.10,353,178.05 (Q.9,243,908.97, sin IVA).

Criterio

Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38 "Monto. Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q.30,000.00 y Q.90,000.00 a partir del 11/09/09) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00).

Causa

Incumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no seguir el



procedimiento de cotizaciones para la adquisición de bienes y servicios.

Efecto

Evadir la práctica de la cotización y licitación, para la contratación de bienes y servicios, provocando que el precio de la inversión sea mayor y no se logren precios competitivos que beneficien la economía municipal y en consecuencia no promueve la transparencia y calidad del gasto público.

Recomendación

Que el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, Tesorero y Comisión de Finanzas, coordinen y programen en plazos razonables (mensual, bimestral o trimestral), la adquisición de bienes y servicios de una misma o similar índole, destinados a un mismo o diferente proyecto por administración, con la finalidad de ejecutar una eficiente administración de los recursos económicos públicos y que cumplan con los procedimientos establecidos en el régimen de cotización de la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo, se diseñe e implante un sistema de control interno efectivo y la verificación de su cumplimiento.

Comentario de los Responsables

En respuesta al hallazgo Número cinco (5). Al efectuar las verificaciones en el Movimiento de Caja Diario PGRIT03. Se pudo constar que en el folio 9/24. Se encuentra operada la transacción identificada con el **NOG 973343**. Por compra de Combustible y Lubricantes por valor de Q.61386.00, de fecha 23-11-2009. Los cuales fueron utilizados para la Maquinaria Pesada propiedad de esta Municipalidad, que trabajo en la Reparación Tramo Carretero Nuevo San José, hacia el Caserío San Pedro, hacia la aldea de Jobompiche, jurisdicción Municipal, de San José Petén.

Transacción identificada con el NOG.973467. Estación de Servicios Esso Porvenir, San Benito Petén. Compra de Combustible y Lubricantes por valor de Q.49,938.00, de fecha 23-11-2009. El cual fue utilizado para la Maquinaria propiedad de esta Municipalidad, que trabajo en la Reparación Tramo Carretero Caserío San Pedro, hacia la aldea de Jobompiche, jurisdicción Municipal, de San José Petén.

Transacción identificada con el NOG.978906. Estación de Servicios Esso Porvenir, San Benito Petén. Compra de Combustible y Lubricantes por valor de Q.40,554.01, de fecha 23-11-2009. El cual se utilizó en la Reparación Tramo Carretero aldea de Jobompiche hacia el Campamento el Arroyo, jurisdicción Municipal, de San José Petén.

Transacción identificada con el NOG.978906. Estación de Servicios Esso Porvenir, San Benito Petén. Compra de Combustible y Lubricantes por valor de Q.46,176.76. El cual fue utilizado en la Reparación de Carretera del Carretero San Pedro, San José Petén.



Que en ningún momento en los eventos realizados existe fraccionamiento, debido a que esta demostrado que cada NOG o Cada evento corresponden a Proyectos diferentes.

En relación a que los cuatro eventos se hayan adjudicado al mismo proveedor, obedece a que otros proveedores no sostienen los precios durante la ejecución de los proyectos, por lo tanto no se toman la molestia de presentar cotizaciones.

En referencia a las adquisiciones de Propiedad Planta, Equipo e Intangible. En ningún momento se considero realizar fraccionamiento para evitar procesos de cotización o licitación, lo que realmente se dio en la practica es que los proyectos por contratos fueron publicados en Guatecompras siguiendo el procedimiento normal, lo que no se publicó en Guatecompras fueron proyectos ejecutados por **Administración Municipal, y también pagos directos a proyectos menores según el artículo 38 de la ley de contrataciones del estado.** Para tal efecto se adjunta Copias de las Tarjetas presupuestarias del ejercicio fiscal 2009, de los programas indicados.

Comentario de Auditoría

Se desvanece parcialmente el hallazgo porque los responsables presentaron pruebas de descargo, excepto el fraccionamiento siguiente:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR SIN IVA
19404	24-11-09	FERRETERIA EL NIVEL	MATERIALES DE CONSTRUCCION	66,115.20
37798	24-11-09	SUPERFERRETERIA	MATERIALES DE CONSTRUCCION	44,257.52
9191	24-11-09	FABRICA DE BLOCKS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION GONZALES	MATERIALES DE CONSTRUCCION	74,800.00
				185,172.72
374	05-01-09	MERCOM	MATERIALES DE CONSTRUCCION	25,916.85
379	14-01-09	MERCOM	MATERIALES DE CONSTRUCCION	26,027.79
383	28-01-09	MERCOM	MATERIALES DE CONSTRUCCION	28,400.00
384	29-01-09	MERCOM	MATERIALES DE CONSTRUCCION	22,400.00
				102,744.64
878.00	27-01-09	CONSTRUCTORA O.M.	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	29,750.00
879.00	27-01-09	CONSTRUCTORA O.M.	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	29,500.00
880.00	27-01-09	CONSTRUCTORA O.M.	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	29,650.00
881.00	27-01-09	CONSTRUCTORA O.M.	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	28,150.00
882.00	27-01-09	CONSTRUCTORA O.M.	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	28,500.00
877.00	27-01-09	CONSTRUCTORA O.M.	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	28,050.00
883.00	27-01-09	CONSTRUCTORA O.M.	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	16,400.00
				190,000.00
901	22-04-09	CONSTRUCTORA O.M.	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	22,400.00



902	22-04-09	CONSTRUCTORA O.M.	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	28,100.00
903	26-04-09	CONSTRUCTORA O.M.	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	24,525.00
				75,025.00
37	26-06-09	CONSTRUCTORA DEL NOR-ORIENTE	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	28,200.00
38	26-06-09	CONSTRUCTORA DEL NOR-ORIENTE	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	27,200.00
39	26-06-09	CONSTRUCTORA DEL NOR-ORIENTE	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	19,600.00
				75,000.00
42	22-07-09	CONSTRUCTORA DEL NOR-ORIENTE	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	29,125.00
49	22-07-09	CONSTRUCTORA DEL NOR-ORIENTE	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	29,500.00
50	22-07-09	CONSTRUCTORA DEL NOR-ORIENTE	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	8,500.00
40	22-07-09	CONSTRUCTORA DEL NOR-ORIENTE	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	28,200.00
44	22-07-09	CONSTRUCTORA DEL NOR-ORIENTE	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	29,200.00
45	22-07-09	CONSTRUCTORA DEL NOR-ORIENTE	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	29,975.00
46	22-07-09	CONSTRUCTORA DEL NOR-ORIENTE	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	28,700.00
47	22-07-09	CONSTRUCTORA DEL NOR-ORIENTE	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	27,200.00
48	22-07-09	CONSTRUCTORA DEL NOR-ORIENTE	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	29,200.00
939	23-07-09	CONSTRUCTORA O.M.	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	22,500.00
940	23-07-09	CONSTRUCTORA O.M.	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	28,600.00
942	23-07-09	CONSTRUCTORA O.M.	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	16,125.00
933	23-07-09	CONSTRUCTORA O.M.	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	4,000.00
				310,825.00
			TOTALES	938,767.36

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal, Tesorero y Coordinador OMP, a razón de Q.20,764.90, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JULIAN TESUCUN Y TESUCUN	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	MAYNOR GUSTAVO TESUCUN CAHUICHE	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	CELIA MARIA AVILA LOPEZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	NERY AMILCAR GOMEZ FUEGOS	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
5	PABLO COHUOJ TESUCUN	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
6	MANUEL MISTI CAAL	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
7	ROSALIO CALO SUNUN	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
8	BERNABE CAMO BOLAJ	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
9	ERICK ANTONIO MONTEALEGRE ANDAVERDE	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
10	JUAN DE DIOS OCHAETA REQUENA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012
11	JORGE MARIO SUNTECUN MARTINEZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

(Cantidades expresadas en quetzales)

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	SALDO DE CAJA	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10000000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,776,635.00		18,065.00	1,794,700.00	562,570.13	1,232,129.87
11000000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,330,100.00		39,785.00	1,369,885.00	742,014.00	627,871.00
13000000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	711,115.00		22,480.00	733,595.00	111,140.00	622,455.00
14000000	INGRESOS DE OPERACIÓN	1,478,390.00		48,068.55	1,526,458.55	1,009,918.55	516,540.00
15000000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	335,000.00			335,000.00	162,104.64	172,895.36
16000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,510,000.00		2,140,257.10	3,650,257.10	3,650,257.10	0.00
17000000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,817,575.00		9,644,691.20	18,462,266.20	18,462,266.20	0.00
18000000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	800,000.00			800,000.00	212,711.01	587,288.99
23000000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		13,500.15		13,500.15		13,500.15
24000000	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		4,338,010.49	900,000.00	5,238,010.49	900,000.00	4,338,010.49
	ALZAS DURANTE EL EJERCICIO						55,000.00
TOTALES		16,758,815.00	4,351,510.64	12,813,346.85	33,923,672.49	25,812,981.63	8,165,690.86

Egresos por Grupos de Gasto

(Cantidades expresadas en quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% (ejecutado)
Servicios Personales	3,781,700.00	-294,320.00	3,487,380.00	2,710,921.20	77.74
Servicios No Personales	2,398,640.00	926,100.30	3,324,740.30	1,627,192.50	48.94
Materiales y Suministros	1,305,500.00	1,403,485.70	2,708,985.70	1,523,676.26	56.25
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	6,296,975.00	10,029,640.69	16,326,615.69	15,857,681.53	97.13
Transferencias Corrientes	76,000.00	421,289.80	497,289.80	162,000.00	32.58
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	2,900,000.00	4,678,661.00	7,578,661.00	7,342,326.96	96.88
TOTAL	16,758,815.00	17,164,857.49	33,923,672.49	29,223,798.45	



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

(Cantidades expresadas en quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO
5	Escritural IVA Funcionamiento	30,215.52
6	Escritural IVA Inversión	948,410.28
7	Escritural 10% Constitucional Funcionamiento	46,228.36
8	Escritural 10% Constitucional Inversión	523,862.11
9	Escritural Circulación Vehículos Inversión	
10	Escritural Impuesto s/ Petróleo	75,756.24
11	Escritural Fondos propios Municipales	46,331.20
15	Préstamo	6,032,931.39
16	Reajuste de retenciones	
TOTALES		7,703,735.10

Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

BANCO	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 23/03/2010
Banco de Desarrollo Rural, S.A.	3325003330	Cuenta Unica del Tesorero	Q 1,624,472.51
Crédito Hipotecario Nacional	1210010623	Municipalidad de San José. P.	Q 40,158.00
Banco Inmobiliario, S.A.	17046000765	Municipalidad de San José. P.	Q 6,032,931.39
SUB- TOTAL:====>			Q 7,697,561.90
VALORES DEPOSITADOS AL DIA SIGUIENTE, DESPUES DEL CORTE Y ARQUEO:=====>			Q 3,086.60
TOTAL:=====>			Q 7,700,648.50

